

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33978 BARCELONA

Doña Natalia Ramos Lain, Secretario/a judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Barcelona.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 450/2012, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad, Fret-Inox, S.A., y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de asunto.- Concurso voluntario 450/2012 Sección C4.

Entidad concursada.- Fret-Inox, S.A., con CIF nº A08327397.

Tipo de concurso.- Voluntario

Fecha del auto de declaración.- 26/06/2012.

Administrador/es concursal/es.- D./doña Leonardo Espinosa Méndez, (abogado), como administrador concursal único, con correo electrónico fret-inox@audilegem.com

Facultades del concursado.- Intervenidas.

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de abogado y procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 LC.- Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta secretaría judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 3 de septiembre de 2012.- La Secretaria judicial.

ID: A120068390-1